

**N.º 0541-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las nueve horas con diez minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

***Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oro de la provincia de Puntarenas, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.***

## **RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

**2.-** Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Montes

de Oro de la provincia de Puntarenas, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos -los partidos políticos Acción Ciudadana, Autónomo Oromontano y Liberación Nacional.

**3.-** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

**4.-** Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

**5.-** Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

**6.-** Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

**7.-** Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la

cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

**8.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

**9.-** Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

### **CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oro de la provincia de Puntarenas, arroja los siguientes resultados electorales:

#### **CANTÓN MONTES DE ORO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MIRAMAR</b>	<b>LA UNIÓN</b>	<b>SAN ISIDRO</b>
ACCIÓN CIUDADANA	647	112	218
AUTÓNOMO OROMONTANO	441	49	385
LIBERACIÓN NACIONAL	1 545	366	381
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>2 633</b>	<b>527</b>	<b>984</b>

**II.-** De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Montes de Oro de la provincia de Puntarenas, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

**DISTRITO MIRAMAR**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4  
**COCIENTE** 658,250  
**SUBCOCIENTE** 329,125

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2 633</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	647	-	647,000	1	1
AUTÓNOMO OROMONTANO	441	-	441,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 545	2	228,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**DISTRITO LA UNIÓN**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4  
**COCIENTE** 131,750  
**SUBCOCIENTE** 65,875

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>527</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	112	-	112,000	1	1
AUTÓNOMO OROMONTANO	49	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	366	2	102,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

## DISTRITO SAN ISIDRO

<b>CONCEJALÍAS A ELEGIR</b>	4
<b>COCIENTE</b>	246,000
<b>SUBCOCIENTE</b>	123,000

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>984</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	218	-	218,000	1	1
AUTÓNOMO OROMONTANO	385	1	139,000	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	381	1	135,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: AUTÓNOMO OROMONTANO

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oro de la provincia de Puntarenas, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

## MIRAMAR

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIA

601190495 ANA LORENA RODRIGUEZ CHAVERRI PLN

#### SUPLENTE

600970758 HALLEY ESTRADA SABORIO PLN

## CONCEJALES DE DISTRITO

### PROPIETARIOS(AS)

601800796	DIONISIA PORRAS ELIZONDO	PLN
603430687	LEYNOR ALFARO FALLAS	PLN
602370316	IVETTE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ	PAC
603610327	ELIZABETH MARIA MENDEZ RODRIGUEZ	PAO

### SUPLENTES

602990027	DAVID ALBERTO BLANCO QUESADA	PLN
603210253	ISAURA CARMONA VINDAS	PLN
603180478	DANY RAMIREZ RODRIGUEZ	PAC
603380163	REYMI MIRANDA VILLEGAS	PAO
	C.C. REIMY ADRIAN MIRANDA VILLEGAS	

## LA UNIÓN

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIA

601780043	LORENA BARRANTES PORRAS	PLN
	C.C. ANA LORENA BARRANTES PORRAS	

#### SUPLENTE

601610761	EDUARDO JIMENEZ MOYA	PLN
-----------	----------------------	-----

## CONCEJALES DE DISTRITO

### PROPIETARIOS(AS)

601210588	ODILIE MORALES VALENCIANO	PLN
601010638	ROGELIO UGALDE ALVARADO	PLN
401640803	JORLENY LEON HERRERA	PLN
600850615	LUIS ANGEL BARRANTES VILLEGAS	PAC

### SUPLENTES

601230953	GIOVANNI HAMPTON CASTRO	PLN
601430543	ANA FONSECA MEJIA	PLN
601290356	OLMAN HERRERA GRANADOS	PLN
600860622	ANGELA VILLALOBOS CHAVARRIA	PAC

## SAN ISIDRO

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

502180515	CARLOS LUIS PICADO MORALES	PAO
-----------	----------------------------	-----

**SUPLENTE**

603120351 MARJORIE ALVAREZ SANCHEZ PAO

**CONCEJALES DE DISTRITO****PROPIETARIOS(AS)**

602670340 MAGALY NUÑEZ ARIAS PAO

602630753 JOSE MANUEL VADO VEGA PAO

603030736 JAVIER EDUARDO ROJAS CUBERO PLN

202900704 MILEIDY MARTINEZ GUILLEN PAC

**SUPLENTES**

602500678 RODOLFO MADRIGAL PANIAGUA PAO

603680054 CINDY DE LOS ANGELES VICTOR CASTILLO PAO

603020438 ANA ELBA MORA MARIN PLN

601760706 RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ CHAVARRIA PAC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**

**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**

**Magistrada**

**Max Alberto Esquivel Faerron**

**Magistrado**

**Mario Seing Jiménez**  
**Magistrado**

**Zetty María Bou Valverde**  
**Magistrada**

**Alejandro Bermúdez Mora**  
**Secretario**

***Programa Electoral Declaratorias de Elección  
Declaratoria de elección de síndicos Propietarios y Suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Montes de Oro de la provincia de Puntarenas  
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección  
de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Montes de Oro de la provincia de Puntarenas  
Folio 8 de 8*